



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAMUEL PASTOR
CAMANÁ - AREQUIPA

"Decenio de la igualdad de oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Acuerdo de Concejo

N° 052-2023-MDSP

Samuel Pastor, 28 de abril de 2023

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal realizada el 27 de abril de 2023, y el Informe N° 062-2023.GM-MDSP, y;

CONSIDERANDO

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 Ley que Aprueba la Reforma Constitucional, Capítulo XVI del Título IV, sobre descentralización, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, concordante al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Municipalidad de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, es el órgano promotor del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, además representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

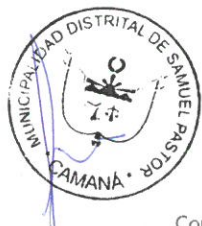
Que, el artículo 17° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley y el Alcalde tiene sólo voto dirimente en caso de empate;

Que, el artículo 9° numeral 22 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al concejo municipal: 22. Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, la municipalidad le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios. El concejo municipal está facultado para: **i) Designar comisiones investigadoras sobre cualquier asunto de interés público local con la finalidad de esclarecer hechos, formular recomendaciones orientadas a corregir normas o políticas. Para la conformación de comisiones investigadoras y el envío de informes a la autoridad competente se requiere el voto favorable de no menos del 25 % (veinticinco por ciento) del total de miembros hábiles del concejo.** Los informes y conclusiones de las comisiones investigadoras son públicos y puestos en consideración del concejo municipal. **ii) Solicitar al alcalde o al gerente municipal información sobre temas específicos, con arreglo a sus atribuciones y funciones, con el voto favorable de un tercio del número legal de regidores.** El alcalde o el gerente municipal están obligados, bajo responsabilidad administrativa, a responder el pedido de información en un plazo no mayor de diez días hábiles. **iii) Fiscalizar la implementación de conclusiones y recomendaciones derivadas de las acciones de control del órgano de control institucional y de la Contraloría General de la República; así como también de los procedimientos de investigación impulsados por el concejo municipal y por el Congreso de la República, en lo que resulte pertinente."**

Que, en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 27 de abril de 2023, en la estación de despacho se aprobó por unanimidad que el Informe N° 062-2023.GM-MDSP de fecha 24 de abril de 2023, referente a la conformación de comisión investigadora para investigar y fiscalizar a los procesos CAS de la Municipalidad Distrital llevados a cabo hasta el año 2022, pase a la orden del día, después de la deliberación, sustentación, el pleno del concejo acordó por unanimidad conformar la comisión correspondiente;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 043-2023-MDSP, de fecha 12 de abril de 2023, se acordó SOLICITAR que la Gerencia Municipal conforme al procedimiento correspondiente requiera la contratación de una consultoría especializada o especialista legal en la forma establecida en el artículo 9 numeral 22 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Informe N° 062-2023.GM-MDSP, el Gerente Municipal, informa que de acuerdo al numeral 22 del artículo de la Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal designe una comisión investigadora integrada por tres o más regidores a efectos de que pueda investigar y fiscalizar lo relacionado a los procesos CAS de la Municipalidad Distrital llevados a cabo hasta el año 2022 que han sido materia de Informe de la Consultoría efectuada según la Orden de Servicio N° 247-2023, que



Facebook
Municipalidad Distrital
Samuel Pastor



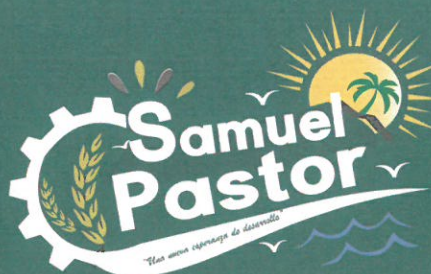
Portal Institucional
www.munisamuelpastor.gob.pe



Telefonos
054 571708



Palacio Municipal
Jr. La Pampa # 308 - Samuel Pastor





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAMUEL PASTOR
CAMANÁ - AREQUIPA

*“Decenio de la igualdad de oportunidades para Hombres y Mujeres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”*

una vez conformada la comisión fiscalizadora, se le asignara apoyo de dos profesionales abogados que apoyen con la función fiscalizadora que les corresponde y den apoyo directo a la comisión investigadora;

Que, el artículo 41 de la Ley N° 27972 indica que: “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”;

Por estas consideraciones el Concejo Municipal en Sesión de Concejo Extraordinaria de fecha 17 de abril del 2023, y en uso de sus facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 artículo 20 numeral 3), por **UNANIMIDAD con la dispensa de la lectura y aprobación del acta**;

ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO. – CONFORMAR la Comisión Investigadora para la revisión, investigación y fiscalización de los procesos CAS en la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor llevados a cabo hasta el año 2022, la misma que queda conformada de la siguiente manera:

- **JOSE LUIS CRUCES MONTOYA - PRESIDENTE**
- **NOEMI PATRICIA SUPHO VELASQUEZ - MIEMBRO**
- **FRANK JOEL HUAMANI HUAMANI - MIEMBRO**
- **ALDO ROLAND NAVENTA ATAUQUI - MIEMBRO**

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, realicen las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo en concordancia con el Acuerdo de Concejo N° 043-2023-MDSP, de fecha 12 de abril de 2023.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General, la notificación del presente acuerdo conforme a Ley.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER la publicación del presente acuerdo en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor.

REGÍSTRESE, CUMPLASE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAMUEL PASTOR

Dr. Jonathan Ronny Machado Rivera
ALCALDE



Facebook
Municipalidad Distrital
Samuel Pastor



Portal Institucional
www.munisamuelpastor.gob.pe



Telefonos
054 571708



Palacio Municipal
Jr. La Pampa # 308 - Samuel Pastor

